

# GACETA MUNICIPAL

Órgano Oficial de Divulgación del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga

- Acuerdo Administrativo de Suspensión de Plazos y Términos de los Procedimientos Administrativos y Trámites por falla de los sistemas informáticos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- Prórroga con carácter general del periodo de refrendo de licencias de giros del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**Volumen XVII Publicación VI**  
**27 de marzo del año 2026.**

# ÍNDICE

Acuerdo Administrativo de Suspensión de Plazos y Términos de los Procedimientos Administrativos y Trámites por falla de los sistemas informáticos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.....03

Prórroga con carácter general del periodo de refrendo de licencias de giros derivado del punto de acuerdo 030/2026, aprobado en sesión extraordinaria de Ayuntamiento de fecha 05 de febrero del año 2026, y su exención de mejora regulatoria.....08

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco al día 27 veintisiete de marzo del año 2026 dos mil veintiséis.

Visto el oficio CGIIS/079/2026 suscrito por el Maestro Rodolfo Flores González, Coordinación General de Inteligencia e Innovación Social, recibido en la Oficialía de Partes el día 27 de marzo del año 2026:

### **CONSIDERANDO**

**1.-** El que suscribe Maestro GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ, con el carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, por regla general, me corresponde la función ejecutiva del Municipio, incluyendo el carácter de autoridad fiscal, y en particular, encuentro facultado para planear y dirigir el funcionamiento de los servicios públicos municipales; cuidar el buen estado y mejoramiento de los bienes pertenecientes al Municipio; vigilar que las dependencias y entidades encargadas de los distintos servicios municipales cumplan eficazmente con su cometido; coordinar todas las labores de los servicios públicos del Municipio, así como las actividades de los particulares que revistan interés público, con sustento en los artículos 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, fracción I y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 47, fracciones II, VI y VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 20, fracción II y 22, fracción X de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

**2.-** En el desempeño de la administración pública, entendida en sus más amplios términos, principalmente con las funciones públicas y la prestación de los servicios públicos que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos nos ha conferido, sin dejar de lado una multiplicidad de compete que se derivan de leyes y reglamentos municipales, el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga ha realizado importes avances en sistematización de sus procesos mediante el uso de tecnologías de la información, un esfuerzo por mantener y mejorar los procedimientos administrativos, trámites, servicios y programas que se implementan en beneficio de la población.

**3.-** En este escenario, la utilización de sistemas informáticos para el desempeño de las múltiples funciones públicas a cargo de la administración pública del Municipio deben ser considerados una cuestión de orden e interés público, con sustento en los artículos 9, 11, fracción XI y 24, fracción II de la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias,

Tecnologías e Innovación, 1 y 10, fracción V de la Ley de Ciencia, Desarrollo Tecnológico e Innovación del Estado de Jalisco, 1 y 39 Bis de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**4.-** Como lo permite el artículo 39 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, la administración pública de nuestro Municipio ha optado en documentar una diversidad de procedimientos administrativos, trámites y servicios utilizando medios informáticos que incorporan sistemas de archivo y reproducción para garantizar su conservación y recuperación completa y fidedigna.

**5.-** El Coordinador General de Inteligencia e Innovación Social informa que:

*El día 17 de marzo del año 2026 se detectó una falla de hardware, así como en discos duros y la caída del VCenter. El primer diagnóstico que se tuvo fue que, por una falla eléctrica los servidores tipo IBM XIV dejaron de funcionar, y con ello los procesos administrativos de ingresos y egresos.*

*En días posteriores, al continuar con el diagnóstico y análisis de fallas, el día 24 de marzo, se detectó una infección en el equipo de respaldo, por lo que se procedió al aislamiento de los equipos comprometidos, inhabilitaciones de VPNS, así como de los correos institucionales, además de generar rutas de red para interconexión de infraestructura alterna, a fin de poder restablecer los servicios que dejaron de funcionar.*

**6.-** Que, derivado de los hechos técnicos relatados en el considerando que antecede, se configura una imposibilidad material que interrumpe la recaudación por una causa directa e imputable a esta Autoridad Municipal. En consecuencia, resulta imperativa y de exacta aplicación la hipótesis normativa prevista en el artículo 53 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, el cual decreta la no causación de recargos cuando la omisión de pago obedezca a causas imputables a la autoridad recaudadora; lo anterior, en estricta concatenación con la excluyente de sanciones pecuniarias por causas de fuerza mayor o caso fortuito, dispuesta en el artículo 197, fracción X del mismo ordenamiento legal.

**7.-** A la par, la Mtra. Thania Edith Morales Rodríguez, Síndica Municipal y con la representación legal del Municipio, presentó una querrela por la comisión de posibles hechos delictuosos en contra de quien o quienes resulten responsables, el día 26 de marzo del año en curso ante la Agencia correspondiente de la Fiscalía del Estado de Jalisco.

**8.-** Esta situación extraordinaria ha tenido como consecuencia la imposibilidad del ejercicio de derechos, pérdida de beneficios fiscales, atrasos en pagos y la generación de consecuencias legales, por hechos no imputables a la ciudadanía, sin que en momento alguno se haya detenido las labores de los servidores públicos que integran la plantilla del personal, lo que ha permitido continuar con funciones, programas y diversas actividades.

**9.-** Los plazos y términos dentro de los procedimientos administrativos, trámites y servicios son los periodos de tiempo y fechas concretas en las que se deben cumplir obligaciones o se pueden ejercer derechos, que se encuentran distribuidas por todo el marco jurídico – administrativo del Municipio y que aceptan suspensiones de forma ordinaria de las actividades de la administración pública municipal, o bien, como en el presente caso, por una causa de fuerza mayor, como se observa en los artículos 77 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, 197, fracción X de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 21 del Reglamento del Ayuntamiento de Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**10.-** Como parte de la función ejecutiva a cargo del suscrito, en sentido más amplio las facultades como Presidente Municipal, se emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Tomando en consideración el informe rendido por la Coordinación General de Inteligencia e Innovación Social se declara la suspensión de plazos y términos de los procedimientos administrativos y trámites, por tiempo indefinido, desde **el 17 de marzo del año 2026 y hasta el restablecimiento de los sistemas informáticos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco**, con los alcances siguientes:

1. En cuanto al pago de contribuciones municipales, procesos y trámites catastrales:  
La suspensión abarcará el plazo para la no aplicación de multas y recargos en:
  - a) Impuestos
  - b) Derechos
  - c) Amortizaciones de pagos en convenios de pagos en parcialidades previamente autorizados en Impuestos, derechos y aprovechamientos.

- d) Cualquier otra contribución municipal en beneficio de la ciudadanía en general, por lo que la falta de pago por el tiempo que dure el restablecimiento de los sistemas informáticos no habrá lugar para la pérdida de derecho a descuentos, actualizaciones, recargos, multas, gastos de ejecución y demás accesorios.
2. En cuanto los procesos de pago a cargo de la Tesorería Municipal: Se faculta al Tesorero Municipal para que realice los pagos a través de los medios que permita la Ley y que no dependan de dichos sistemas informáticos.
  3. El presente acuerdo no suspende aquellos procedimientos administrativos, trámites, programas o servicios que no dependan de los sistemas informáticos del Municipio afectados.
  4. El presente acuerdo no tiene efectos de suspensión de labores para el personal que integra la plantilla del personal del Municipio, por lo que los días que abarque la suspensión declarada mediante el presente Acuerdo se consideran como laborables, salvo para los servidores públicos que disfruten del periodo vacacional del día 30 de marzo al 10 de abril del año 2026 (Semana Santa y Semana Pascua).
  5. Se **INSTRUYE** a la Tesorería Municipal y a la Coordinación General de Inteligencia e Innovación Social para que, de manera coordinada y desde la parametrización de los sistemas de recaudación, se excluyan como días hábiles de causación de mora aquellos que comprenda la presente suspensión, reflejando la no generación automática de recargos y multas. Consecuentemente, en estricto apego al artículo 53 y al artículo 197, fracción X de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, la Tesorería Municipal aplicará dicha dispensa al caso concreto, acreditando que la omisión de pago derivó de una imposibilidad material imputable a esta Autoridad.

**SEGUNDO.-** Los descuentos y demás beneficios fiscales serán aplicables una vez que se restablezcan los servicios informáticos, por el mismo número de días que duren inhabilitados los sistemas informáticos, por lo que se instruye a la Coordinación General de Comunicación Estratégica para difundir de forma clara y oportuna la fechas en que se reestablezcan los sistemas informáticos a través de los medios oficiales del Municipio.

**TERCERO.-** Infórmese al Ayuntamiento del Municipio por conducto de la Secretaría General del Ayuntamiento y publíquese en la Gaceta Municipal.



**CUARTO.-** Por conducto de la Oficialía Mayor Administrativa, gírese la respectiva circular a las dependencias y organismos públicos descentralizados del Municipio.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** La suspensión de plazos y términos prevista en el presente Acuerdo permanecerá vigente hasta en tanto se lleve a cabo la restitución total de los sistemas informáticos del Municipio que permitan la operación ordinaria de los procedimientos, trámites, programas y servicios; lo cual se hará constar mediante el acuerdo administrativo que al efecto se emita y publique, en el que se fijará la fecha a partir de la cual se reanudará el cómputo de los plazos.

**SEGUNDO.** La dispensa de accesorios fiscales descrita en el presente resolutivo no surtirá efectos retroactivos bajo ninguna circunstancia. En tal virtud, los créditos fiscales, recargos y sanciones pecuniarias generados y exigibles previo al 17 de marzo de 2026, mantienen plena vigencia, naturaleza y exigibilidad en su totalidad.

Atentamente.



**MTR. GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ.**

*Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.*

Municipio de Tlajomulco  
de Zúñiga, Jalisco

"2026, Año de la Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil en Jalisco"

"2026, Año de la Recuperación de la Vivienda Abandonada en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco"

\*JTFP/jlpp

**Asunto: Prórroga del periodo de refrendo de licencias.**

TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO. 26 DE FEBRERO DE 2026.

Se tiene por recibido ante esta Tesorería Municipal el 06 de febrero de 2026, el oficio número 256/2026/DPYL, remitido por la Dirección de Padrón y Licencias del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en el que se solicita [...] *apoyo con la gestión de prórroga para refrendo de licencias de giro [...]*, debido al atraso registrado con motivo de la implementación de requisitos para el refrendo; petición que fundamenta en el artículo 141, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

**CONSIDERANDO:**

I. Conforme a lo establecido por el artículo 141, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, el suscrito, **Licenciado en Administración Financiera Christian Castro Castro, con el carácter de Tesorero Municipal del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco**, está facultado para determinar mediante acuerdo escrito de carácter general, debidamente publicado en la Gaceta Municipal, la prórroga con carácter general del periodo de refrendo de licencias de giro, mismo que inicia el primero de enero y concluye el día último de febrero del presente ejercicio fiscal, siempre y cuando dicha prórroga no exceda el día último del mes de abril del ejercicio fiscal por el que se otorga.

II. Tomando en consideración que la Dirección de Padrón y Licencias del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, solicita la autorización para la prórroga del plazo de refrendo para las licencias de giros; esta Tesorería Municipal, en aras de respetar los principios administrativos de razonabilidad y eficacia, considera necesario emitir el presente acuerdo en los términos que se precisan a continuación.

III. En mérito de lo expuesto, con fundamento en lo establecido por los artículos 115, primer párrafo, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, segundo párrafo, 3, segundo párrafo, 5, primer párrafo, fracción I, 73, primer párrafo, 88, primer párrafo y 89, primer, cuarto y quinto párrafos, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 4, primer párrafo, punto 98, 60, 64 y 67, primer párrafo, fracción IV, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1, primer párrafo, 3, 5, 7, 19, 20 y 83, primer párrafo, fracciones IV, VII, XIV, XXIV, XXXIII, XL, XLIII y XLIV, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; en correlación con los diversos numerales 8 y 9, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2026; así como los diversos numerales 1, 3, 5, 10, 11, 12, primer párrafo, fracciones I y II, 19, primer párrafo, 20, primer párrafo, fracción III, 23, primer párrafo, fracciones X, en su primer párrafo<sup>1</sup> y XIII, y 141, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, **resulta procedente otorgar la prórroga solicitada respecto al periodo de refrendo de licencias de giros**, a fin de respetar el principio de equidad tributaria resguardado en el numeral 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que se amplía el mencionado periodo, del **1° de marzo al 30 de abril de 2026**, con carácter general, para lo cual deberá publicarse el presente acuerdo en la Gaceta Municipal, atento a lo establecido por el artículo 10 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

IV. Gírese atento oficio a la Presidencia Municipal del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su conocimiento.

V. Gírese diverso oficio a la Dirección de Mejora Regulatoria del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, con el objeto de solicitar la exención de análisis de impacto regulatorio correspondiente.

<sup>1</sup> En lo relativo a «[...] cerciorarse del cumplimiento de las disposiciones fiscales [...]»

VI. De la misma manera, gírese oficio a la Secretaría General del Ayuntamiento, para su conocimiento y para que, de no existir inconveniente, se publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal.

VII. Gírese oficio a la Dirección de Padron y Licencias, con copia a la Dirección de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su conocimiento y efectos legales y/o administrativos conducentes.

Así lo acordó y firma la **Tesorero del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Licenciado en Administración Financiera Christian Castro Castro**, actuando con arreglo a lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

  
**Lic. Christian Castro Castro.**  
**Tesorero Municipal.**

  
Municipio de Tlajomulco  
de Zúñiga, Jalisco



CCC/MA/R

Se hace constar que la presente hoja de firma forma parte del documento identificado como OFICIO: TES/365/2026 de fecha 26 de febrero de 2026 emitido por esta Tesorería Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, consistente en el acuerdo de prórroga de pago de refrendo de licencias para el ejercicio fiscal 2026. concentrado en una foja útil, utilizada por ambos lados.

10 FEB 2026

**RECIBIDO**

0000156

Secretaría General.  
PA/171/2026/SG.

**LIC. CHRISTIAN CASTRO CASTRO.  
TESORERO MUNICIPAL.  
PRESENTE:**

El suscrito Secretario General del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 36, punto 1, 45, punto 1, fracción I, y 46, punto 1, fracciones V, VI, X y XVII del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; 29, fracciones XIV, XVI, XIX y XXII, así como el 195 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; hago **CONSTAR** y **CERTIFICO** que en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 05 de febrero del año 2026, en el desahogo del punto 5.6 del orden del día, se aprobó por **unanimidad de votos de las y los municipales presentes del Ayuntamiento**, el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO 030/2026**

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza instruir al Tesorero Municipal, a efecto de que emita en lo inmediato una prórroga con carácter general para el refrendo de licencias, tanto de giros comerciales como en anuncios, hasta el día jueves 30 de abril del año 2026, bajo el siguiente concepto:

“EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO EMITE UNA PRÓRROGA CON CARÁCTER GENERAL PARA EL REFRENDO DE LICENCIAS, TANTO DE GIROS COMO EN ANUNCIOS, HASTA EL DÍA JUEVES 30 DE ABRIL DEL AÑO 2026”

**SEGUNDO.-** Una vez emitida la prórroga por el Tesorero Municipal, remítase la misma al Presidente Municipal para los efectos de su promulgación y publicación en la Gaceta Municipal, por conducto de la Secretaría General del Ayuntamiento.

**TERCERO.-** Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

**ATENTAMENTE:**

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 05 de febrero del año 2026.



**MTRO. JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADIILLA.**  
Secretario General del Ayuntamiento  
de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

J1F-P/jpp/jvl.



C. FIGUEROA P. CENTRO • D.P. 48640 - TLAJOMULCO DE ZUNIGA, JAL. TELEFONO: 37 2293 4400

23 MAR 2026  
9:45am

COORDINACIÓN GENERAL DE INTELIGENCIA E INNOVACIÓN SOCIAL

DMR/023/2026

Asunto: Exención Impacto Regulatorio

**RECIBIDO**

310

Lic. Christian Castro Castro  
Tesorero Municipal  
PRESENTE.

**TJCO**  
1200  
88

**RECIBIDO**

En atención a su oficio TES/367/2026 donde solicita la exención de inscripción a la agenda regulatoria, así como de su análisis de impacto regulatorio respecto a la solicitud de prórroga del periodo de refrendo de licencias con motivo de la implementación de requisitos para el refrendo de licencias de giro, correspondiente al periodo 2026, al respecto le informo que, de conformidad a lo establecido en los artículos 1º y 36, fracción VIII de la Ley Nacional Para Eliminar Trámites Burocráticos; así como en el artículo 85, 97 fracciones II y III, del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco., al ser una solicitud que no implica un costo de cumplimiento en perjuicio de particulares, le informo que no es sujeto de aplicación para la elaboración de análisis de impacto regulatorio, y en consecuencia, de la inscripción en la agenda regulatoria, por lo que se declara la exención para el caso particular.

Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al presente en la extensión 3519.

ATENTAMENTE

Tlajomulco de Zúñiga Jalisco a 20 de marzo de 2026

Melina Ramos Muñoz  
Directora de Mejora Regulatoria



Municipio de Tlajomulco  
de Zúñiga, Jalisco

DIRECCIÓN DE  
MEJORA REGULATORIA

"2026, Jalisco, Cuna de Identidad Nacional y el Mundial que nos Une"

"2026, año de la recuperación de la vivienda abandonada en Tlajomulco de Zúñiga,

MRM  
C.c. /archivo

**GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO  
2024 - 2027**

**GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA  
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

**THANIA EDITH MORALES RODRÍGUEZ  
SÍNDICA MUNICIPAL**

**REGIDORAS Y REGIDORES**

**LUIS JAVIER GÓMEZ RODRÍGUEZ  
MIRIAM VIOLETA VEGA GARCÍA  
JUAN RAMÓN ALCALÁ ELÍAS  
MARÍA CONCEPCIÓN GARCÍA CONTRERAS  
WILLIAMS EDUARDO GUTIÉRREZ RAMÍREZ  
LINDA JEANNETHE PEÑA GARCÍA  
JOSÉ AGUSTÍN MOYA ROMERO  
MIRIAM ELIZABETH TENORIO PEÑA  
TONATIUH ZÁRATE SALUM  
MARÍA ASENCIÓN ÁLVAREZ SOLÍS  
MARÍA DE LOURDES BARRERA RAZO  
DANIEL OSORNO CALVILLO  
ERIKA MARISOL PALACIOS RAMÍREZ  
ALBERTO FERNANDO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ  
BLANCA LORENA ORTEGA REA  
MARCOS ROSALÍO TORRES  
MARÍA ELENA RIVERA ESTRADA**

**EDICIÓN**

**JOSÉ LUIS PADILLA PÉREZ  
DIRECTOR DE INTEGRACIÓN Y PROCESOS EDILICIOS**

**FRANCISCO RAMÓN MARISCAL LUGO  
DIRECTOR DE ESTUDIO Y DICTAMINACIÓN**

**CÉSAR RENÉ GARCÍA TRIGO  
ESPECIALISTA**



Ayuntamiento Constitucional de  
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco  
2024 - 2027

**TLAJOMULCO**  
GOBIERNO MUNICIPAL

